

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2017-01433.

En atención al memorial denominado “*aclaración de pago honorarios*”, presentado por el apoderado de la parte demandante, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en proveído del 14 de junio de 2022, toda vez que en dicha oportunidad, se le indicó que el recurso de reposición propuesto contra el auto del 2 de junio de 2022, no era procedente por cuanto el proceso principal adelantado por el Conjunto Multifamiliar Supermanzana 7 – P.H. contra la señora Luz Enith Martínez aún continúa vigente y por cuanto la terminación a la que se hizo alusión en la mencionada providencia corresponde al proceso ejecutivo promovido por el curador designado en el presente asunto, ante el presunto impago de los honorarios que le fueron fijados, no obstante, se le aclara que mediante auto del 2 de junio de 2022 se decretó la terminación del proceso ejecutivo promovido por el curador *ad litem* ante el desistimiento de lo pretendido y no la terminación del proceso principal promovido por la Propiedad Horizontal.

Aunado a lo anterior, téngase en cuenta que de igual forma por auto del 14 de junio de 2022, se dispuso seguir adelante la ejecución promovida por el Conjunto Multifamiliar Supermanzana 7 – P.H. contra la señora Luz Enith Martínez, en consecuencia se le insta para que allegue la liquidación del crédito respectiva.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N63 FIJADO HOY 6 DE JULIO DE
2022** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a45b6ee5152099fd1293910038db9eb771fcd5e1ee5b2cf931fad17cd859119**

Documento generado en 05/07/2022 02:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>